

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez, informando que la parte demandante, allega emplazamiento (fl. 93-94) dentro del proceso ordinario laboral No. 110013105002~~2007~~0075000. De otro lado es de anotar que dada la emergencia sanitaria por el Covid-19, el Consejo Superior de la Judicatura ordenó la suspensión de términos mediante los Acuerdos PCSJA20-111517, 11518, 11519, 11521, 11526, 11527, 11528, 11529, 11532, 11546, 11549, 11556 y 11567, por lo que entre los días 16 de marzo y 30 de junio de 2020, no corrieron términos, sin embargo, los mismos fueron reanudados mediante el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 a partir del 01 de julio del año que avanza. Sírvasse proveer,

NIDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 28 SEP 2020

Visto el informe secretarial que antecede y revisadas las presentes diligencias, encuentra el Despacho, que en auto de fecha 13 de noviembre de 2019, se decretó la sucesión procesal, se ordenó el emplazamiento de los herederos indeterminados del señor JOSE RAMIRO RIOS SIERRA (Q.E.P.D.), así mismo se observa que a folios 90 y 94 obra las respectivas comunicaciones conforme al artículo 108 del C.G.P. aplicable al procedimiento laboral por remisión expresa del artículo 145 del C.P.T. - S.S.

No obstante, lo anterior advierte el Despacho, que no se ha dado cumplimiento al numeral 3° del auto de fecha 13 de noviembre de 2019, mediante el cual se designó como curador *Ad litem* a la Dra KAROL STEPHANY GOMEZ OBANDO, para la defensa de los intereses de los herederos indeterminados del señor JOSE RAMIRO RIOS SIERRA (Q.E.P.D.), por lo que se ordenara, por secretaría dar cumplimiento a dicho numeral, esto es líbrese el correspondiente telegrama a la dirección Calle 123 No. 7-51 oficina 1202 de esta ciudad o por cualquier otro medio.

De igual manera en el numeral 4° y 5° del mencionado auto, se requirió al apoderado de la parte demandante, para que informara sobre el diligenciamiento del despacho comisorio No 10 de fecha 10 de agosto de

2008, dirigido a los Juzgados Laborales del Circuito de Manizales. Así mismo para que dé trámite al oficio dirigido al Juzgado Primero Laboral del Circuito de Manizales. Por lo que se requerirá nuevamente y dar cumplimiento a lo ordenado.

En razón de lo anteriormente expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

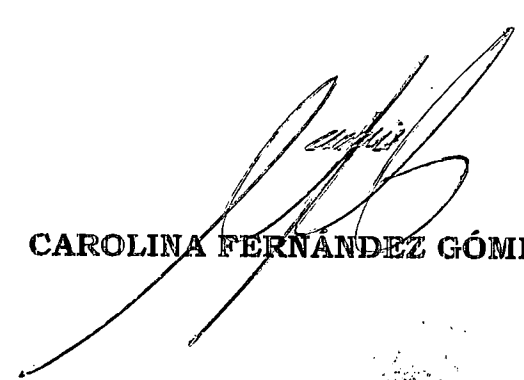
PRIMERO: REQUERIR al apoderado de la parte demandante para que dé cumplimiento a los numerales cuarto y quinto del auto de fecha 13 de noviembre de 2019, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: LIBRAR comunicación por Secretaría a la curadora *Ad litem* Dra KAROL STEPHANY GOMEZ OBANDO, para la defensa de los intereses de los herederos indeterminados del señor JOSE RAMIRO RIOS SIERRA (QEPD), conforme al numeral tercero del auto de fecha 13 de noviembre de 2019.

TERCERO: Una vez realizado lo anterior, vuelva las diligencias al Despacho, para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,



CAROLINA FERNÁNDEZ GÓMEZ